

Leg 123-04

Proyecto de ley que declare la Edificación  
que Alapa al lo asino del Yuna "latu"  
monis e historico de la Ciudad de Bonao.

Cámara de Diputados

Aprobado  
28/10/03

196

Fecha  
5/3/04



SENADO DE LA REPUBLICA  
SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA  
Fecha 6/4/04 Hora 12:45  
Recibido por yanof

*Presidencia de la República Dominicana*  
SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

*“Año Nacional de la Seguridad Social”*

Núm. 3203

5 ABR 2004

Señor  
Jesús Vásquez Martínez  
**Presidente del Senado**  
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 205, de fecha 6 de febrero de 2004, tengo a bien comunicarle que la ley que declara la edificación que aloja al Casino del Yuna “Patrimonio Histórico de la ciudad de Bonao”, ha sido registrada con el No. 123-04 y promulgada por el Sr. Presidente de la República, Ing. Agrón. Hipólito Mejía, en fecha 5 de marzo del presente año.

Atentamente,

**Lic. Alberto Atallah**  
Secretario Administrativo de la Presidencia

AA  
AQ/mm



**Gobierno Dominicano**  
AL SERVICIO DE LA GENTE



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

**CONSIDERANDO:** Que desde su fundación el 26 de enero del 1926 el Casino del Yuna fue el centro de las principales actividades sociales, culturales y políticas que se realizaron en la ciudad de Bonao;

**CONSIDERANDO:** Que el Casino del Yuna cuenta con una arquitectura victoriana, cuya estructura ha sido edificada siguiendo una técnica mixta construida en una basa de concreto armado y paredes de madera, techo de zinc, piso de madera; enclavada en el mismo corazón de la de la ciudad de Bonao;

**CONSIDERANDO:** Que el estado de deterioro de las edificaciones del Casino del Yuna, ubicado en la esquina formada por las calles 16 de Agosto e Independencia, del municipio de Bonao, denota que se deben tomar las previsiones de lugar par que no corra la misma suerte que corrió la edificación que otrora alberga la Voz del Yuna;

**CONSIDERANDO:** Que la obra por el tipo de arquitectura que posee, por su ubicación y por los eventos que ha albergado en sus paredes forma parte del patrimonio histórico de la ciudad de Bonao y por ende, de la región y del país,

**CONSIDERANDO:** Que con la preservación de dicha construcción se conserva una parte significativa de la historia del último siglo de toda la comunidad de Bonao;

**CONSIDERANDO:** Que la preservación del Casino del Yuna como patrimonio histórico de la ciudad de Bonao, constituye un atractivo turístico que podrá contribuir a la promoción de esa industria en esta ciudad.

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY**

**Art. 1.-** Se declara la edificación que aloja al Casino del Yuna "Patrimonio Histórico de la ciudad de Bonao"

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que desde su fundación el 26 de enero del 1934 el Casino del Yuma fue el centro de las principales actividades sociales, culturales y políticas que se realizaban en la ciudad de Bonao.

CONSIDERANDO: Que el Casino del Yuma cuenta con una arquitectura victoriana, cuya estructura ha sido seriamente afectada por las acciones vandálicas perpetradas en una zona de completo abandono y carencia de mantenimiento de riego, plomo de madera, enclavada en el mismo casco de la ciudad de Bonao.

CONSIDERANDO: Que el estado de deterioro de las edificaciones del Casino del Yuma, ubicado en la escuela formada por las calles 16 de Agosto e Independencia, del municipio de Bonao, demora que se deben tomar las previsiones de lugar para que no corra la misma suerte que corrió la edificación que otrora albergó la vor del Yuma.

*2 del*  
LEGISLATURA *Ord. DE 2003*  
REGISTRADA AL N° *216*  
en el folio \_\_\_\_\_ del libro letra *R*  
N° \_\_\_\_\_ de asientos de Leyes, Resoluciones  
Y Decretos votados por el Senado  
Consta de \_\_\_\_\_  
hojas escritas a máquinas a razón de dos  
espacios interlineales  
Santo Domingo *18* de *27* - *2003*

Director Legislativo



Res. Aprob. del proyecto de ley mediante el cual se declara la  
**ASUNTO:** edificación que aloja al Casino del Yuna "Patrimonio Histórico  
de la ciudad de Bonao. **PAG.**  
2

**Art. 2.-** La edificación que aloja a dicho Casino será sostenido y administrado por un patronato si fines de lucro, que se denominará "Patronato Casino del Yuna".

**Párrafo I.-** El Patronato del Casino del Yuna estará integrado por:

- El Senador (a) de la provincia, quien lo preside;
- El Síndico del municipio de Bonao;
- El (a) Gobernadora (a) Civil de la provincia;
- Los Diputados de la provincia;
- Un representante de la Secretaría de Estado de Turismo;
- El Presidente de la filial provincial del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA);
- Un representante de la Plaza de la Cultura de Bonao; y
- Un representante de la Secretaría de Estado de Cultura.

**Párrafo II.-** Las funciones del Patronato serán las siguientes:

- a) Designar el director (a) ejecutivo y el personal necesario par el mantenimiento eficiente de la edificación;
- b) Trabajar en coordinación con las demás instituciones sociales, culturales, profesionales o políticas de la comunidad, para asegura un uso sostenido del edificio, que garantice la preservación de su integridad;
- c) Promover el desarrollo de los proyectos culturales existentes y estimular el florecimiento de nuevos proyectos en toda en toda la provincia;

*da*  
LEGISLATURA 1701 DE 2003  
REGISTRADA AL N° 716  
en el folio     del libro letra A  
N°     de aserentes de Leyes, Resoluciones  
Y Decretos votados por el Senado  
Consta de      
hojas escritas a máquinas a razón de dos  
espacios interlineales  
Santo Domingo 28 de oct - 2003

Director Legislativo



Res. Aprob. del proyecto de ley mediante el cual se declara la edificación que aloja al Casino del Yuna "Patrimonio Histórico de la ciudad de Bonao.

**ASUNTO:**

**PAG.**  
3

- d) Promover y crear las más variadas formas de expresión artísticas y culturales en el seno de la población;
- e) Establecer mecanismos de consulta, asesoría y cooperación de los organismos nacionales e internacionales, que promueven la conservación y desarrollo de los elementos culturales e históricos propios de la identidad del pueblo de Bonao y del país;

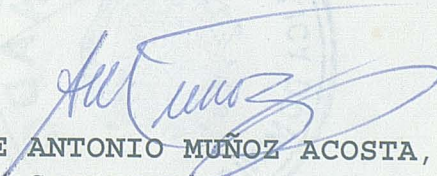
**Art. 3.-** La junta directiva del Patronato redactará el reglamento que regirá sus funciones, siguiendo los lineamientos propios de una fundación sin fines de lucro:

**Art. 4.-** El Poder Ejecutivo dispondrá las asignaciones correspondientes, dentro de la Ley de Gastos Públicos para el próximo año, a los fines de reparación y mantenimiento general del edificio, así como gastos de personal, material gastable y cualesquiera otros que para su preservación haya que realizar.


**DADA** en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de mayo del año dos mil tres; años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración. (FDOS) Rafaela Alburquerque, Presidenta; Hermes Juan José Ortiz Acevedo, Secretario Ad-Hoc y Rafael Angel Franjúl Troncoso, Secretario.

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

**JESUS VASQUEZ MARTINEZ,**  
Presidente.



**SUCRE ANTONIO MUÑOZ ACOSTA,**  
Secretario



**MELANIA SALVADOR DE JIMENEZ,**  
Secretaria





SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

0000000206

0 6 FEB 2004

Señor

**ALFREDO PACHECO OSORIA**

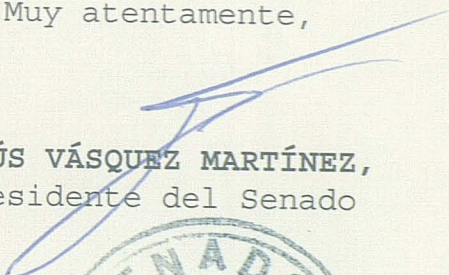
Presidente de la Cámara de Diputados  
de la República Dominicana.  
Su despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo del oficio No.000249, de fecha 29 de mayo del 2003, y del proyecto de ley mediante el cual se declara la edificación que aloja al Casino del Yuna "Patrimonio Histórico de la ciudad de Bonao.

Este proyecto de ley fue aprobado por el Senado en Sesión de fecha 28 de octubre del año dos mil tres (2003) y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente,

  
**JESÚS VÁSQUEZ MARTÍNEZ,**  
Presidente del Senado



nc



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

0000000205

06 FEB 2004

Su Excelencia  
**HIPÓLITO MEJÍA**  
Presidente Constitucional de la  
República Dominicana  
Su despacho.

Vía : Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, pláceme remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley mediante el cual se declara la edificación que aloja al Casino del Yuna "Patrimonio Histórico de la ciudad de Bonao.

Este proyecto de ley fue aprobado por el Senado en Sesión de fecha 28 de octubre del año 2003.

Reitero a Su Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Muy atentamente,

**ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA,**  
Presidente del Senado



of



## SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**Colección: SENADO Rep. Dom. 2002-2006**

**Número de expediente:** 01151-2002-2006-CDN

**Tipo de expediente:** Leyes Generales

**Descripción del expediente:** PROYECTO DE LEY QUE DECLARA LA EDIFICACIÓN QUE ALOJA AL CASINO DEL YUNA "PATRIMONIO HISTORICO DE LA CIUDAD DE BONAÑO" .

**Fecha de recepción :** 29/05/2003

**Número de Oficio::** 00249

**Fecha del oficio:** 05/06/2003

**Condición actual:** Aprobado

**Cuatrenio de la condición actual:** 2002-2006

**Año legisl. de la condición actual:** 2003-2004

**Legislatura de la condición actual:** 2003-SLO

**Núm. de legislaturas vigente:** 1

**Procedente de:** Cámara de Diputados

**Proponentes:**

**Enviado a las Comisiones de:** Educación

**Recomendación de Comisiones:** Aprobación

**Tipo de aprobación en 1ª lectura:** Se aprobó sin modificaciones

**Tipo de aprobación en 2ª lectura:** Se aprobó sin modificaciones

**Tipo de aprobación en lectura única:** No aplica

**Sesión de aprobación presidida por :** Jesús Antonio Vásquez Martínez PRD

**Secretarios:** Sucre Antonio Muñoz Acosta PRD, Melania Salvador de Jiménez PRD

**Recibido en Secretaría por:** Bienvenido de los Santos

**Enviado a :** No especificado

**Promulgado con el número :**

**Fecha de promulgación:** No

**Fecha de próxima sesión:** 29/10/2003

**Digitado por:** Mayra Alcántara

**Revisado por:** Mercedes Camarena

**Historial:**

**Secuencia de Estados:**

Estado	Fecha y Hora
Leído	04/06/2003 09:15:00
Leído informe	09/07/2003 09:15:00
Aprobado en Primera Lectura	15/10/2003 09:15:00
Aprobado en Segunda Lectura	28/10/2003 09:16:00



# *Presidencia de la República Dominicana*

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

*“Año Nacional de la Seguridad Social”*

Núm. 3203

5 ABR 2004

Señor  
Jesús Vásquez Martínez  
**Presidente del Senado**  
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 205, de fecha 6 de febrero de 2004, tengo a bien comunicarle que la ley que declara la edificación que aloja al Casino del Yuna “Patrimonio Histórico de la ciudad de Bonao”, ha sido registrada con el No. 123-04 y promulgada por el Sr. Presidente de la República, Ing. Agrón. Hipólito Mejía, en fecha 5 de marzo del presente año.

Atentamente,

Original Firmado por El  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
DE LA PRESIDENCIA

**Lic. Alberto Atallah**

Secretario Administrativo de la Presidencia

AA  
AQ/mm





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

**CONSIDERANDO:** Que desde su fundación el 26 de enero del 1926 el Casino del Yuna fue el centro de las principales actividades sociales, culturales y políticas que se realizaron en la ciudad de Bonao;

**CONSIDERANDO:** Que el Casino del Yuna cuenta con una arquitectura victoriana, cuya estructura ha sido edificada siguiendo una técnica mixta construida en una basa de concreto armado y paredes de madera, techo de zinc, piso de madera; enclavada en el mismo corazón de la de la ciudad de Bonao;

**CONSIDERANDO:** Que el estado de deterioro de las edificaciones del Casino del Yuna, ubicado en la esquina formada por las calles 16 de Agosto e Independencia, del municipio de Bonao, denota que se deben tomar las previsiones de lugar par que no corra la misma suerte que corrió la edificación que otrora alberga la Voz del Yuna;

**CONSIDERANDO:** Que la obra por el tipo de arquitectura que posee, por su ubicación y por los eventos que ha albergado en sus paredes forma parte del patrimonio histórico de la ciudad de Bonao y por ende, de la región y del país,

**CONSIDERANDO:** Que con la preservación de dicha construcción se conserva una parte significativa de la historia del último siglo de toda la comunidad de Bonao;

**CONSIDERANDO:** Que la preservación del Casino del Yuna como patrimonio histórico de la ciudad de Bonao, constituye un atractivo turístico que podrá contribuir a la promoción de esa industria en esta ciudad.

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY**

**Art. 1.-** Se declara la edificación que aloja al Casino del Yuna "Patrimonio Histórico de la ciudad de Bonao"

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que desde su fundación el 30 de enero del 1926 el Casino del Yuma fue el centro de las principales actividades sociales, culturales y políticas que se realizaron en la ciudad de Bonao;

CONSIDERANDO: Que el Casino del Yuma cuenta con una arquitectura victoriana, cuya estructura ha sido edificada siguiendo una técnica mixta consistente en una base de concreto armado y paredes de mampara, hecho de zinc, piso de madera, enlucida en el mismo colorón de la de la ciudad de Bonao;

CONSIDERANDO: Que el estado de deterioro de las edificaciones del Casino del Yuma, ubicado en la esquina formada por las calles de la Agreste e Independencia, del municipio de Bonao, genera que se deben tomar las previsiones de índole que no corra la misma suerte que corrió la edificación que otrora albergó la vez del Yuma;

CONSIDERANDO: Que la obra por el tipo de arquitectura que posee, por su importancia y por los eventos que ha albergado en sus paredes

se debe preservar de dicha construcción se debe preservar de la historia del último siglo de la preservación del Casino del Yuma como la ciudad de Bonao, constituye un patrimonio cultural de la nación de esa industria en

2da LEGISLATURA 1992-1993  
REGISTRADA AL N° 716  
en el folio \_\_\_\_\_ del libro letra A  
N° \_\_\_\_\_ de asientos de Leyes, Resoluciones  
Y Decretos votados por el Senado  
Consta de \_\_\_\_\_  
hojas escritas a máquinas a razón de dos  
Español, Impresión  
Santo Domingo 28 de \_\_\_\_\_ de 2003



Res. Aprob. del proyecto de ley mediante el cual se declara la edificación que aloja al Casino del Yuna "Patrimonio Histórico de la ciudad de Bonao.

PAG.  
2

**Art. 2.-** La edificación que aloja a dicho Casino será sostenido y administrado por un patronato si fines de lucro, que se denominará "Patronato Casino del Yuna".

**Párrafo I.-** El Patronato del Casino del Yuna estará integrado por:

- El Senador (a) de la provincia, quien lo preside;
- El Síndico del municipio de Bonao;
- El (a) Gobernadora (a) Civil de la provincia;
- Los Diputados de la provincia;
- Un representante de la Secretaría de Estado de Turismo;
- El Presidente de la filial provincial del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA);
- Un representante de la Plaza de la Cultura de Bonao; y
- Un representante de la Secretaría de Estado de Cultura.

**Párrafo II.-** Las funciones del Patronato serán las siguientes:

- a) Designar el director (a) ejecutivo y el personal necesario par el mantenimiento eficiente de la edificación;
- b) Trabajar en coordinación con las demás instituciones sociales, culturales, profesionales o políticas de la comunidad, para asegura un uso sostenido del edificio, que garantice la preservación de su integridad;
- c) Promover el desarrollo de los proyectos culturales existentes y estimular el florecimiento de nuevos proyectos en toda en toda la provincia;

ASUNTO: ...  
de la ciudad de Santo Domingo, D.R.

... la edificación que se sitúa a dicho Casino será construida y administrada por un patronato al efecto de lo cual se ha designado Patronato Casino del Yaguajay.

Artículo I.- El Patronato del Casino del Yaguajay estará integrado por:

El Senador (a) de la provincia, quien lo presida,

El alcalde del municipio de Santo Domingo,

El (os) Gobernador (es) Civil de la provincia,

Los dignos de la provincia,

Un representante de la Secretaría de Estado de Turismo,

El presidente de la Asociación Profesional del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (COPIA).

2 de 1  
LEGISLATURA Ord. DE 0003  
REGISTRADA AL N° 716  
en el folio 1 del libro letra B  
N° 28 de 27 de 2003  
Y Decretos votados por el Senado  
Consta de 2 hojas escritas a máquinas a razón de dos ejemplares iniciales  
Santo Domingo 28 de 27 de 2003

Director Legislativo



# CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del proyecto de ley mediante el cual se declara la  
**ASUNTO:** edificación que aloja al Casino del Yuna "Patrimonio Histórico" de la ciudad de Bonao. **PAG.** 3

- d) Promover y crear las más variadas formas de expresión artísticas y culturales en el seno de la población;
- e) Establecer mecanismos de consulta, asesoría y cooperación de los organismos nacionales e internacionales, que promueven la conservación y desarrollo de los elementos culturales e históricos propios de la identidad del pueblo de Bonao y del país;

**Art. 3.-** La junta directiva del Patronato redactará el reglamento que regirá sus funciones, siguiendo los lineamientos propios de una fundación sin fines de lucro:

**Art. 4.-** El Poder Ejecutivo dispondrá las asignaciones correspondientes, dentro de la Ley de Gastos Públicos para el próximo año, a los fines de reparación y mantenimiento general del edificio, así como gastos de personal, material gastable y cualesquiera otros que para su preservación haya que realizar.

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de mayo del año dos mil tres; años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración. (FDOS) Rafaela Alburquerque, Presidenta; Hermes Juan José Ortiz Acevedo, Secretario Ad-Hoc y Rafael Angel Franjúl Troncoso, Secretario.

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

JESUS VASQUEZ MARTINEZ,  
Presidente.

SUCRE ANTONIO MUÑOZ ACOSTA,  
Secretario

MELANIA SALVADOR DE JIMENEZ,  
Secretaria



Prob. Primes  
lect. sesión  
13-10-2003-



leído sesión  
9-7-2003

Prob. 2da. lect. 28-10-2003

**SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA**  
**INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE EDUCACION Y CULTURA DEL SENADO DE LA REPUBLICA (CPEC), EN TORNO AL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA LA EDIFICACION QUE ALOJA AL CASINO DEL YUNA "PATRIMONIO HISTORICO DE LA CIUDAD DE BONA0", REMITIDO POR LA CAMARA DE DIPUTADOS MEDIANTE OFICIO 0249 DE FECHA 29 DE MAYO DEL 2003.**

aprobado  
28/10/03 en 2da. lect. 28/10/03

4  
33

4

La Comisión Permanente de Educación y Cultura (CPEC), luego de estudiar el proyecto antes citado **RESUELVE:** Rendir **INFORME FAVORABLE** del mismo, por entender que el Casino del Yuna fue el centro de las principales actividades sociales, culturales y políticas que se realizaron en la ciudad de Bonao; que la preservación del mismo como patrimonio histórico de la ciudad de Bonao, constituye un atractivo turístico que podría contribuir a la promoción de esa industria en esta ciudad.

Esta Comisión solicita al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión. Para fines de conocimiento y aprobación.

**"Artículo 1: Se declara la edificación que aloja al Casino del Yuna "Patrimonio Histórico de la Ciudad de Bonao."**

**POR LA COMISION:**

**ANIBAL GARCÍA DUVERGE**  
Presidente

**CESAR S. RUTINEL DOMINGUEZ**  
Vicepresidente

**JOSE HAZIM FRAPPIER**  
Secretario

Exp #01151



## SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

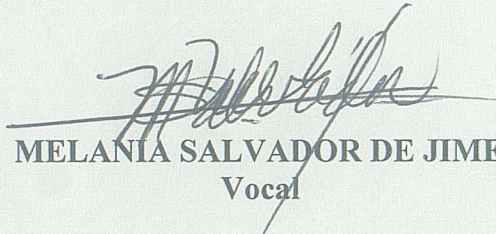
Informe Comisión Permanente de Educación y  
Cultura (CPPEC), El Proyecto de Ley que declara la edificación que aloja el  
Casino del Yuna "Patrimonio Histórico de la Ciudad de Bonao".  
Pag. No. 2.

  
**JOSE TOMAS PEREZ VASQUEZ**  
Vocal

  
**MANUEL E. RAMIREZ PEREZ**  
Vocal

  
**JULIO ANT. GONZALEZ BURELL**  
Vocal

  
**VICTOR T. MENDEZ MENDEZ**  
Vocal

  
**MELANIA SALVADOR DE JIMENEZ**  
Vocal

/pmc  
09 de Julio del 2003.



## SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, D.N.  
5 de junio del 2003.

**#00328**

Al : Señor  
Presidente de la Comisión  
Permanente de Educación  
**PRESENTE.**

Expediente : 00249-PLO-2003-CD

Asunto

Remisión de la correspondencia de fecha 29 de mayo del 2003, dirigida al Presidente del Senado por la Presidenta de la Cámara de Diputados, remitiendo el Proyecto de Ley que declara la edificación que aloja al Casino del Yuna "Patrimonio Histórico de la Ciudad de Bonao.

Leído en sesión de fecha 4 de junio del 2003.

Anexo : Lo indicado en el asunto.

Remitido, cortésmente por disposición del Presidente del Senado para su estudio y opinión.

Atentamente,

*D. Paris C. Goico*  
**DR. PARIS C. GOICO**

Director Legislativo

PCG/srr.





REPÚBLICA DOMINICANA  
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA  
o  
PRESIDENCIA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

29 MAY 2003

SENADO DE LA REPUBLICA  
Fecha 30/5/03 Hora 3:45  
Recibo por *Comandante Varela*  
*Leído en fecha 04/06/03*  
*Comisión de educación*  
*[Signature]*

RECIBO  
POR *Divorale Diaz*  
*Bautista 6:30 PM*

000249

Señor  
**Lic. Andrés Bautista García,**  
Presidente del Senado,  
Su despacho.

Señor Presidente:

Tengo a bien remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley que declara la edificación que aloja al Casino del Yuna "Patrimonio Histórico de la Ciudad de Bonao".

Fue aprobado por esta Cámara el 1ro. de mayo del año 2003.

Fue presentado por los señores Alejandro Ausberto Báez Leonardo, por el Partido Revolucionario Dominicano (PRD), Luis Wellington Mejía Cáceres, por el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), y José Antonio Fabián Bertre, por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD), por la provincia Monseñor Nouel, y modificado mediante moción propuesta por la Comisión Permanente de Cultura, presidida por el diputado Manuel de Jesús Jiménez Ortega, por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD).



atentamente  
**Dra. Rafaela Alburquerque,**  
Presidenta

RA/RC  
CS.

SENADO DE LA REPUBLICA  
Fecha 30/5/03 Hora 3:45  
Hecho por Carmen [Signature]

Santo Domingo de Guzmán, D. N.

29 MAY 2003

000249

Señor

Lic. Andrés Bautista García,  
Presidente del Senado,  
Su despacho.

Señor Presidente:

Tengo a bien remitir a usted, para los fines constitucionales, el proyecto de ley que declara la edificación que aloja al Casino del Yuna "Patrimonio Histórico de la Ciudad de Bonao".

Fue aprobado por esta Cámara el 1ro. de mayo del año 2003.

Fue presentado por los señores Alejandro Ausberto Báez Leonardo, por el Partido Revolucionario Dominicano (PRD), Luis Wellington Mejía Cáceres, por el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC), y José Antonio Fabián Bertre, por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD), por la provincia Monseñor Nouel, y modificado mediante moción propuesta por la Comisión Permanente de Cultura, presidida por el diputado Manuel de Jesús Jiménez Ortega, por el Partido de la Liberación Dominicana (PLD).

Atentamente

Dra. Rafaela Alburquerque,  
Presidenta

RA/RC  
CS.



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

**CONSIDERANDO:** Que desde su fundación el 26 de enero del 1926 el Casino del Yuna fue el centro de las principales actividades sociales, culturales y políticas que se realizaron en la ciudad de Bonao;

**CONSIDERANDO:** Que el Casino del Yuna cuenta con una arquitectura victoriana, cuya estructura ha sido edificada siguiendo una técnica mixta construida en una base de concreto armado y paredes de madera, techo de zinc, piso de madera; enclavada en el mismo corazón de la ciudad de Bonao;

**CONSIDERANDO:** Que el estado de deterioro de las edificaciones del Casino del Yuna, ubicado en la esquina formada por las calles 16 de Agosto e Independencia, del municipio de Bonao, denota que se deben tomar las previsiones de lugar para que no corra la misma suerte que corrió la edificación que otrora albergara la Voz del Yuna;

**CONSIDERANDO:** Que la obra por el tipo de arquitectura que posee, por su ubicación y por los eventos que ha albergado en sus paredes forma parte del patrimonio histórico de la ciudad de Bonao y por ende, de la región y del país;

**CONSIDERANDO:** Que con la preservación de dicha construcción se conserva una parte significativa de la historia del último siglo de toda la comunidad de Bonao;

**CONSIDERANDO:** Que la preservación del Casino del Yuna como patrimonio histórico de la ciudad de Bonao, constituye un atractivo turístico que podría contribuir a la promoción de esa industria en esta ciudad.



La Legislatura Ord. del año 2003

Registrada con el número 379

en el folio 865 del libro letra G'

asientos de leyes, resoluciones y decretos votados por la  
Cámara de Diputados, y consta de dos  
hojas escritas a máquina, a dos espacios interlineales..

Santo Domingo de Guzmán, no. de Mayo  
del año 2003

Rolando Amador G.

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

# CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley que declara la edificación que aloja al Casino del Yuna del municipio de Bonao, provincia Monseñor Nouel, Patrimonio Histórico de la Ciudad de Bonao.

**ASUNTO:**

PAG. 2

## HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**Art. 1.-** Se declara la edificación que aloja al Casino del Yuna “Patrimonio Histórico de la Ciudad de Bonao”.

**Art. 2.-** La edificación que aloja dicho Casino será sostenido y administrado por un patronato sin fines de lucro, que se denominará “Patronato Casino del Yuna”.

**Párrafo I.-** El patronato del Casino del Yuna estará integrado por:

- El Senador(a) de la provincia, quien lo preside;
- El Síndico del municipio de Bonao;
- El(a) Gobernador(a) Civil de la provincia;
- Los Diputados de la provincia;
- Un representante de la Secretaría de Estado de Turismo;
- El Presidente de la filial provincial del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA);
- Un representante de la Plaza de la Cultura de Bonao; y
- Un representante de la Secretaría de Estado de Cultura.

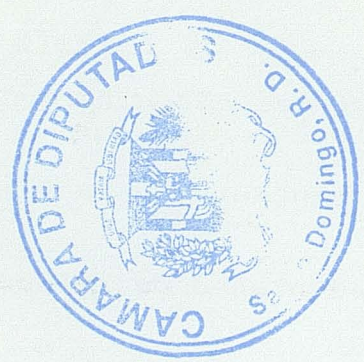
**Párrafo II.-** Las funciones del Patronato serán las siguientes:

- a) Designar el director(a) ejecutivo y el personal necesario para el mantenimiento eficiente de la edificación;

.../

La Legislatura Ord. del año 2003  
Registrada con el número 379  
en el folio 865 del libro letra G' asientos de leyes,  
resoluciones y decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de  
cuatro hojas escritas a máquina, a dos espacios interlineales.  
Santo Domingo de Guzmán, no. de Mayo del  
año 2003.

  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados.



# CONGRESO NACIONAL

Proy. de ley que declara la edificación que aloja al Casino del Yuna del municipio de Bonao, provincia Monseñor Nouel, Patrimonio Histórico de la Ciudad de Bonao.

**ASUNTO:**

**PAG.** 3

- b) Trabajar en coordinación con las demás instituciones sociales, culturales, profesionales o políticas de la comunidad, para asegurar un uso sostenido del edificio, que garantice la preservación de su integridad;
- c) Promover el desarrollo de los proyectos culturales existentes y estimular el florecimiento de nuevos proyectos en toda la provincia;
- d) Promover y crear las más variadas formas de expresión artísticas y culturales en el seno de la población;
- e) Establecer mecanismos de consulta, asesoría y cooperación de los organismos nacionales e internacionales, que promuevan la conservación y desarrollo de los elementos culturales e históricos propios de la identidad del pueblo de Bonao y del país;

**Art. 3.-** La junta directiva del Patronato redactará el reglamento que regirá sus funciones, siguiendo los lineamientos propios de una fundación sin fines de lucro.

**Art. 4.-** El Poder Ejecutivo dispondrá las asignaciones correspondientes, dentro de la ley de Gastos Públicos para el próximo año, a los fines de reparación y mantenimiento general del edificio, así como gastos de personal, material gastable y cualesquiera otros gastos que para su preservación haya que realizar.

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al primer día del mes de mayo del año dos mil tres; años 160° de la Independencia y 140° de la

No. Legislatura Ord. del año 2003  
Registrada con el número 379  
en el folio 865 del libro letra G' asientos de leyes,  
resoluciones y decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de  
cuatro hojas escritas a máquina, a dos espacios interlineales.  
Santo Domingo de Guzmán, no. de Mayo del  
año 2003.

Rubén Romagosa  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados.



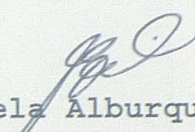
# CONGRESO NACIONAL

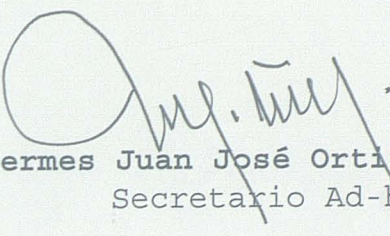
Proy. de ley que declara la edificación que aloja al Casino del Yuna del municipio de Bonao, provincia Monseñor Nouel, Patrimonio Histórico de la Ciudad de Bonao.

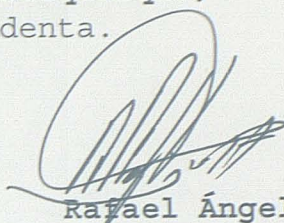
**ASUNTO:**

PAG. 4

Restauración.

  
Rafaela Alburquerque,  
Presidenta.

  
Hermes Juan José Ortiz Acevedo,  
Secretario Ad-hoc.

  
Rafael Ángel Franjul Troncoso,  
Secretario.

No. Ord. Legislatura del año 2003  
Registrada con el número 379  
en el folio 865 del libro letra G' asientos de leyes,  
resoluciones y decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de  
cuatro hojas escritas a máquina, a dos espacios interlineales.  
Santo Domingo de Guzmán, no. de mayo del  
año 2003.

Reuben Guayana  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados.





REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

AÑO NACIONAL DEL AGUA

EXP. 00290-2002-2006-CD

INFORME DEL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA LA EDIFICACION  
QUE ALOJA EL CASINO DEL YUNA DE BONA0, PROVINCIA MONSEÑOR  
NOUEL, PATRIMONIO HISTORICO

Santo Domingo, D.N.  
22 de abril del 2003

A la : Dra. Rafaela Alburquerque  
Presidenta Cámara de Diputados  
del Congreso Nacional

De la : Comisión Permanente de Cultura

Asunto : Remisión de Informe

**RECIBIDO**

POR Kathy Pinís

FECHA 22/4/2003

HORA 3:00 p.m.

*aprobado  
en la sesión  
del 29-4-03  
aprobado en la  
sesión del 1-5-03  
Hf*



REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

EXP. 00290-2002-2006-CD

**INFORME DEL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA LA EDIFICACION QUE ALOJA EL CASINO DEL YUNA DE BONA0, PROVINCIA MONSEÑOR NOUEL, PATRIMONIO HISTORICO**

La Comisión Permanente de Cultura, después de sostener la reunión de fecha 7 de abril del 2003, estudió el Proyecto en cuestión y emitió un informe favorable con las modificaciones siguientes:

a) En el párrafo I del Artículo 2 donde dice: “Un representante de la Plaza de la Cultura” dirá: “Un representante de la Plaza de la Cultura de **Bonao**”. Asimismo, en dicho párrafo agregaremos: “Un representante de la **Secretaría de Cultura**” para que diga:

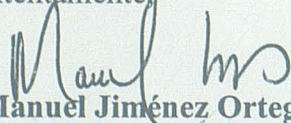
PARRAFO I.- El Patronato del casino de Yuna estará integrado por:

- El Senador (a) de la Provincia quien lo preside;
- El Síndico del Municipio de Bonao;
- El (la) Gobernador (a) Civil de la Provincia;
- Los Diputados de la Provincia;
- Un representante de la Secretaría de Turismo;
- El Presidente de la filial provincial del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA);
- Un representante de la Plaza de la Cultura de **Bonao**
- **Un representante de la Secretaría de Cultura**

b) En el Artículo 4 se realizaron las siguientes modificaciones: Sustituir la palabra “aproximaciones” por “**asignaciones**”; invertir donde dice “año próximo” por “**próximo año**”; eliminar donde dice “realizar los trabajos”; agregar “**gastos del personal, material gastable**”; cambiar la palabra cualquier por “**cualesquiera**”, para que en adelante diga:

ARTICULO 4.- El Poder Ejecutivo dispondrá las **asignaciones** correspondientes dentro de la ley de Gastos Públicos para el **próximo año**, a los fines de reparación y mantenimiento general del edificio, así como **gastos del personal, material gastable y cualesquiera** otros gastos que para su preservación haya que realizar.

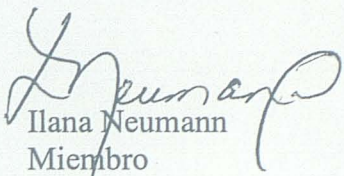
Atentamente,

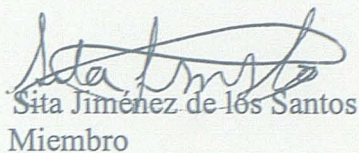
  
Manuel Jiménez Ortega  
Presidente

MJO/gs

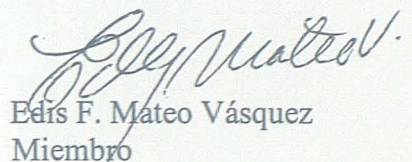


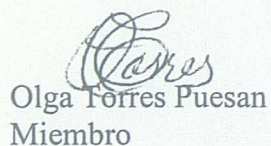
REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

  
Ilana Neumann  
Miembro

  
Sita Jiménez de los Santos  
Miembro

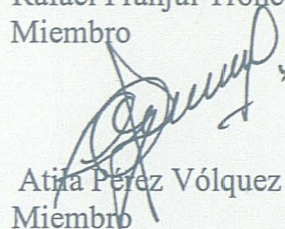
Reynaldo Rincón  
Miembro

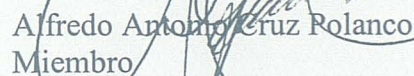
  
Edís F. Mateo Vásquez  
Miembro

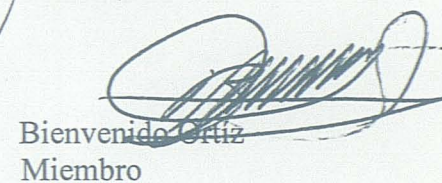
  
Olga Torres Puesan  
Miembro

Rafael Franjul Troncoso  
Miembro

  
Euclides Batista Brache  
Miembro

  
Atila Pérez Vólquez  
Miembro

  
Alfredo Antonio Cruz Polanco  
Miembro

  
Bienvenido Ortiz  
Miembro

Guillermo Radhamés Ramos García  
Miembro



REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, D.N.  
5 de Diciembre del 2002.-

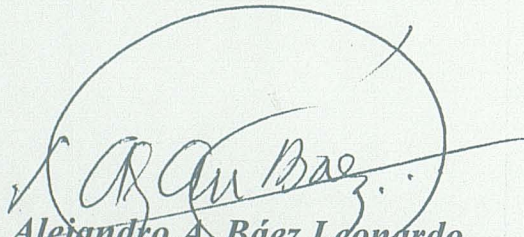
Doctora  
Rafaela Alburquerque,  
Presidenta de la Cámara de Diputados,  
Su Despacho.-

Distinguida Presidenta:

Por medio de la presente tengo a bien saludarle y al mismo tiempo solicitarle incluir en la agenda del día el proyecto de ley que declara la edificación que aloja al Casino del Yuna **"Patrimonio Histórico"**.

Con sentimientos de consideración y estima, se despide de usted,

Muy atentamente,

  
Dr. Alejandro A. Báez Leonardo,  
Diputado al Congreso Nacional,  
Por la Provincia Monseñor Nouel, PRD.



REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

**CONSIDERANDO:** Que desde la fundación del Casino del Yuna el 26 de enero del 1926 fue el Centro de las principales actividades sociales, culturales y políticas que se realizaron en la ciudad de Bonao;

**CONSIDERANDO:** Que el Casino del Yuna cuenta con una arquitectura victoriana cuya estructura ha sido edificada siguiendo una técnica mixta construida en una Base de Concreto armado y paredes de madera, techo de zinc, piso de madera; enclavada en el mismo corazón de la ciudad de Bonao;

**CONSIDERANDO:** Que el estado de deterioro de la edificación del Casino del Yuna ubicado en la esquina formada por las calle 16 de Agosto e Independencia de Bonao denota que se deben tomar las previsiones de lugar para que dicha edificación no tenga que correr la misma suerte que corrió la edificación que en otrora albergara la Voz del Yuna;

**CONSIDERANDO:** Que esa edificación por el tipo de arquitectura que posee, por su ubicación y por los eventos que ha albergado en sus paredes forma parte del patrimonio histórico de la ciudad de Bonao y por ende de la región y del país;

**CONSIDERANDO:** Que con la preservación de dicha edificación se preserva una parte significativa de la historia del último siglo de toda la comunidad de Bonao;

**CONSIDERANDO:** Que la preservación del Casino del Yuna como patrimonio histórico de la ciudad de Bonao constituye un atractivo turístico que podría contribuir a la promoción de esa industria en esta ciudad;

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**ARTICULO 1.-** Se declara la edificación que aloja al Casino del Yuna "Patrimonio Histórico":



REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

**ARTICULO 2.-** La edificación que aloja al Casino del Yuna será sostenido y administrado por un patronato sin fines de lucro, que se denominará “Patronato Casino del Yuna”.

**PARRAFO 1.-** El Patronato del casino de Yuna estará integrado por:

- El senador (a) de la Provincia quien lo preside;
- El Síndico del Municipio de Bonao;
- El (la) Gobernador (a) Civil de la Provincia;
- Los Diputados de la Provincia;
- Un representante de la Secretaría de Turismo;
- El Presidente de la filial provincial del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA); y
- Un representante de la Plaza de la Cultura.

**LA FUNCIONES DEL PATRONATO SERAN LAS SIGUIENTES:**

- a) Designar EL Director (a) ejecutivo y el personal necesario para el mantenimiento eficiente de la edificación;
- b) Trabajar EN coordinación con las demás instituciones sociales, culturales, profesionales o políticas de la comunidad para asegurar un uso sostenido del edificio que garantice la preservación de su integridad;
- c) Promover el desarrollo de los proyectos culturales existentes y estimular el florecimiento de nuevos proyectos en toda la provincia;
- d) Promover y crear las más variadas formas de expresión artística y culturales en el seno de la población;



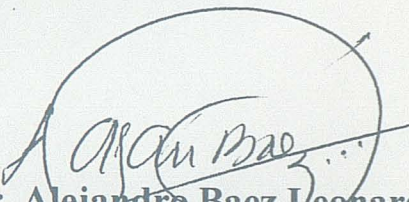
REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

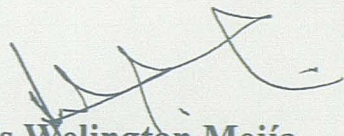
- e) Establecer mecanismos de consulta, asesoría y cooperación de los organismos nacionales e internacionales que promueven la conservación y desarrollo de los elementos culturales e histórico propios de la identidad del pueblo de Bonao y del país.


**ARTICULO 3.-** la Junta Directiva del Patronato redactará el reglamento que regirá sus funciones siguiendo los lineamientos propios de una fundación sin fines de lucro.

**ARTICULO 4.-** El Poder Ejecutivo dispondrá las apropiaciones correspondientes dentro de la ley de Gastos Públicos para el año próximo, a los fines de realizar los trabajos de reparación y mantenimiento general del edificio así como cualquier otro gasto que pasa su preservación haya que realizar.

**DADA.....**

  
**Dr. Alejandro Baez Leonardo**  
Diputado al Congreso Nacional  
Por la Provincia Monseñor Nouel

  
**Ing. Luis Wellington Mejía**  
Diputado al Congreso Nacional  
Por la Provincia Monseñor Nouel PRSC

  
**Dr. José Antonio Fabián**  
Diputado al Congreso Nacional  
Por la Provincia Monseñor Nouel PLD

Las correcciones subrayadas  
no se observaron y hay  
más errores señalados  
en las  
págs. 2 y 3. -

- > Párrafo I, del Art. 2: mayúscula inicial en "Consejo" y minúscula inicial en "por". -
- > Párrafo I del art. 2: acento de "Sindicio". -
- > Pág. 2: la frase "El (os) Gobernador(s) nivel de la provincia; debe ir en el recuadro.
- > Pág. 2, párrafo 6: mayúscula inicial en "Secretaría de Estado de cultura".
- > Pág. 2, párrafo 7: mayúscula inicial en "Patronato".
- > Pág. 2, acápite a) del párrafo II.
- > Pág. 2, minúscula inicial en "ejecutivo". -
- > Pág. 2, acápite d): agregar una "s" a "Antestros".
- > Pág. 2, acápite e): agregar una "s" a "misanimos" y "organimos".
- > Pág. 2, Art. 3: minúscula en "Bente".
- > Pág. 2, Art. 4: agregar "s" a "correspondientes"; mayúscula en "Públicos"; acento a "proximo"; eliminar "los" y eliminar los dos puntos (:) al final del Art. 4.
- > Pág. 3, DADA de la Cámara, el nombre del secretario es "HERMES" no "HERMAN". -
- > Favor mantener el mismo tipo de letras en todo el Proyecto.
- > Y colocar en negrita todo los considerando, artículos y nombres propios. -

Lina León

- > Las correcciones subrayadas en amarillo no se observaron y
- > Considerando 2, línea 3: eliminar "de la". - El 4to. consio. está separado. Consio. 5, es "significativa".
- > Pág. 2, acápite b): es "augura".
- > Escribir "Artículo 3" igual en todos los párrafos; acápite c): borrar "entoda" dos puntos (:) ~~del~~ al final del párrafo. Art. 4: "cualesquiera".

→ Los márgenes del DADA <sup>muelto</sup> del Senado están mal, favor  
arreglar el párrafo y agregar la palabra "días" y una  
"del" para que diga "... veintiocho (28) días del mes ...".

P.



## SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

*[Handwritten signature]*

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*



REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

AÑO NACIONAL DEL AGUA

EXP. 00290-2002-2006-CD

INFORME DEL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA LA EDIFICACION  
QUE ALOJA EL CASINO DEL YUNA DE BONAJO, PROVINCIA MONSEÑOR  
NOEL, PATRIMONIO HISTORICO

Santo Domingo, D.N.  
22 de abril del 2003

A la : Dra. Rafaela Albuquerque  
Presidenta Cámara de Diputados  
del Congreso Nacional

De la : Comisión Permanente de Cultura

Asunto : Remisión de Informe

**RECIBIDO**

POR Kathy Pinó

FECHA 22/4/2003

HORA 3:00 p.m.

*Aprobado  
en la sesión  
del 29-4-03  
Aprobado en la  
sesión del 1-5-03  
Hf*



REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

EXP. 00290-2002-2006-CD

**INFORME DEL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA LA EDIFICACION QUE ALOJA EL CASINO DEL YUNA DE BONA0, PROVINCIA MONSEÑOR NOUEL, PATRIMONIO HISTORICO**

La Comisión Permanente de Cultura, después de sostener la reunión de fecha 7 de abril del 2003, estudió el Proyecto en cuestión y emitió un informe favorable con las modificaciones siguientes:

a) En el párrafo I del Artículo 2 donde dice: “Un representante de la Plaza de la Cultura” dirá: “Un representante de la Plaza de la Cultura de **Bonao**”. Asimismo, en dicho párrafo agregaremos: “**Un representante de la Secretaría de Cultura**” para que diga:

PARRAFO I.- El Patronato del casino de Yuna estará integrado por:

- El Senador (a) de la Provincia quien lo preside;
- El Síndico del Municipio de Bonao;
- El (la) Gobernador (a) Civil de la Provincia;
- Los Diputados de la Provincia;
- Un representante de la Secretaría de Turismo;
- El Presidente de la filial provincial del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA);
- Un representante de la Plaza de la Cultura de **Bonao**
- **Un representante de la Secretaría de Cultura**

b) En el Artículo 4 se realizaron las siguientes modificaciones: Sustituir la palabra “aproximaciones” por “**asignaciones**”; invertir donde dice “año próximo” por “**próximo año**”; eliminar donde dice “realizar los trabajos”; agregar “**gastos del personal, material gastable**”; cambiar la palabra cualquier por “**cualesquiera**”, para que en adelante diga:

ARTICULO 4.- El Poder Ejecutivo dispondrá las **asignaciones** correspondientes dentro de la ley de Gastos Públicos para el **próximo año**, a los fines de reparación y mantenimiento general del edificio, así como **gastos del personal, material gastable** y **cualesquiera** otros gastos que para su preservación haya que realizar.

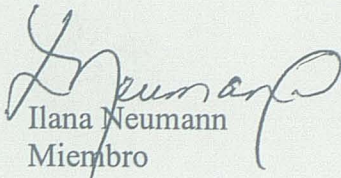
Atentamente,

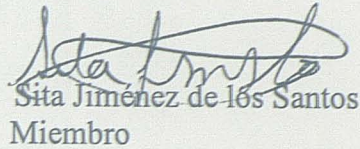
**Manuel Jiménez Ortega**  
Presidente

MJO/gs

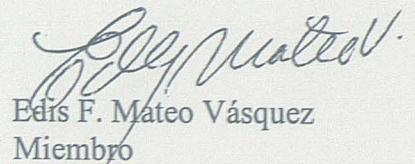


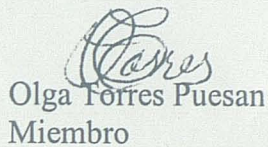
REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

  
Ilana Neumann  
Miembro

  
Sita Jiménez de los Santos  
Miembro

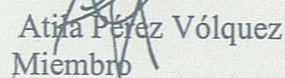
Reynaldo Rincón  
Miembro

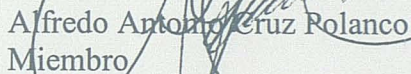
  
Edís F. Mateo Vásquez  
Miembro

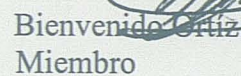
  
Olga Torres Pusan  
Miembro

Rafael Franjul Troncoso  
Miembro

  
Euclides Batista Brache  
Miembro

  
Atina Pérez Vólquez  
Miembro

  
Alfredo Antonio Cruz Polanco  
Miembro

  
Bienvenido Ortiz  
Miembro

Guillermo Radhamés Ramos García  
Miembro



REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, D.N.  
5 de Diciembre del 2002.-

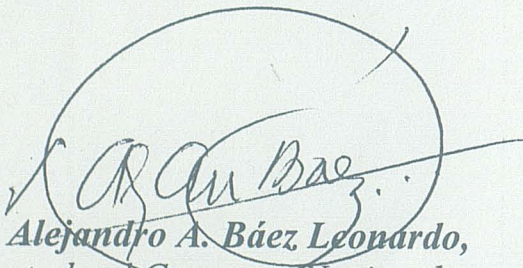
Doctora  
Rafaela Alburquerque,  
Presidenta de la Cámara de Diputados,  
Su Despacho.-

Distinguida Presidenta:

Por medio de la presente tengo a bien saludarle y al mismo tiempo solicitarle incluir en la agenda del día el proyecto de ley que declara la edificación que aloja al Casino del Yuna **"Patrimonio Histórico"**.

Con sentimientos de consideración y estima, se despide de usted,

Muy atentamente,

  
Dr. Alejandro A. Báez Leonardo,  
Diputado al Congreso Nacional,  
Por la Provincia Monseñor Nouel, **PRD.**



REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

**CONSIDERANDO:** Que desde la fundación del Casino del Yuna el 26 de enero del 1926 fue el Centro de las principales actividades sociales, culturales y políticas que se realizaron en la ciudad de Bonao;

**CONSIDERANDO:** Que el Casino del Yuna cuenta con una arquitectura victoriana cuya estructura ha sido edificada siguiendo una técnica mixta construida en una Base de Concreto armado y paredes de madera, techo de zinc, piso de madera; enclavada en el mismo corazón de la ciudad de Bonao;

**CONSIDERANDO:** Que el estado de deterioro de la edificación del Casino del Yuna ubicado en la esquina formada por las calle 16 de Agosto e Independencia de Bonao denota que se deben tomar las previsiones de lugar para que dicha edificación no tenga que correr la misma suerte que corrió la edificación que en otrora albergara la Voz del Yuna;

**CONSIDERANDO:** Que esa edificación por el tipo de arquitectura que posee, por su ubicación y por los eventos que ha albergado en sus paredes forma parte del patrimonio histórico de la ciudad de Bonao y por ende de la región y del país;

**CONSIDERANDO:** Que con la preservación de dicha edificación se preserva una parte significativa de la historia del último siglo de toda la comunidad de Bonao;

**CONSIDERANDO:** Que la preservación del Casino del Yuna como patrimonio histórico de la ciudad de Bonao constituye un atractivo turístico que podría contribuir a la promoción de esa industria en esta ciudad;

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**ARTICULO 1.-** Se declara la edificación que aloja al Casino del Yuna "Patrimonio Histórico":



REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

**ARTICULO 2.-** La edificación que aloja al Casino del Yuna será sostenido y administrado por un patronato sin fines de lucro, que se denominará “Patronato Casino del Yuna”.

**PARRAFO 1.-** El Patronato del casino de Yuna estará integrado por:

- El senador (a) de la Provincia quien lo preside;
- El Síndico del Municipio de Bonao;
- El (la) Gobernador (a) Civil de la Provincia;
- Los Diputados de la Provincia;
- Un representante de la Secretaría de Turismo;
- El Presidente de la filial provincial del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA); y
- Un representante de la Plaza de la Cultura.

**LA FUNCIONES DEL PATRONATO SERAN LAS SIGUIENTES:**

- a) Designar EL Director (a) ejecutivo y el personal necesario para el mantenimiento eficiente de la edificación;
- b) Trabajar EN coordinación con las demás instituciones sociales, culturales, profesionales o políticas de la comunidad para asegurar un uso sostenido del edificio que garantice la preservación de su integridad;
- c) Promover el desarrollo de los proyectos culturales existentes y estimular el florecimiento de nuevos proyectos en toda la provincia;
- d) Promover y crear las más variadas formas de expresión artística y culturales en el seno de la población;




REPUBLICA DOMINICANA  
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA


- e) Establecer mecanismos de consulta, asesoría y cooperación de los organismos nacionales e internacionales que promueven la conservación y desarrollo de los elementos culturales e histórico propios de la identidad del pueblo de Bonao y del país.

**ARTICULO 3.-** la Junta Directiva del Patronato redactará el reglamento que regirá sus funciones siguiendo los lineamientos propios de una fundación sin fines de lucro.

**ARTICULO 4.-** El Poder Ejecutivo dispondrá las apropiaciones correspondientes dentro de la ley de Gastos Públicos para el año próximo, a los fines de realizar los trabajos de reparación y mantenimiento general del edificio así como cualquier otro gasto que pasa su preservación haya que realizar.

**DADA.....**

  
**Dr. Alejandro Baez Leonardo**  
Diputado al Congreso Nacional  
Por la Provincia Monseñor Nouel

  
**Ing. Luis Welington Mejía**  
Diputado al Congreso Nacional  
Por la Provincia Monseñor Nouel PRSC

  
**Dr. José Antonio Fabián**  
Diputado al Congreso Nacional  
Por la Provincia Monseñor Nouel PLD



Exp. No. 01151-2002-2006-CDN

# SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

## CONSULTORIA JURÍDICA Formulario de Observaciones y Control

PROYECTO: de ley que declara la adscripción que otorga al Casco de Guano i Patrimoniales Históricas de la ciudad de Bonao i

Borrador 4 Páginas  
Proyecto Original 4 Páginas  
Informe de Comisión 11  
Es original de la Cámara de Diputados si El Dado Suelto si  
No. de Oficios 2 Historial   
Otros: \_\_\_\_\_

Recibido por: Andrea Hora: 10:00 Fecha: 3/10/2003

### Observaciones:

- Opinión al Pto. de la Cámara, 1º párrafo, línea 3 ✓  
es "Casco del Guano" y 2º patrimonio "no" patronato
- Pág. N° 1, Consider. 1, línea 2: emplazadas las palabras:  
-realizan por realizaron; - menera por manera;  
- ubicada por ubiada; - ahora por otrora y mayúscula  
inicial en "WZ"
- Consider. 5: debe ser reportado por el funcionario haber  
copias igual al original
- Art. 1: "Históricas" por "Históric"

Enviar a: Secretaría En fecha: \_\_\_\_\_ Devuelto en fecha: \_\_\_\_\_

Revisado Por [Firma] Hora: 6:00 PM Fecha: \_\_\_\_\_

Firmas / Presidente: JESUS VASQUEZ MARTINEZ

Secretarios \_\_\_\_\_

Enviado al Dpto. de Archivo y Correspondencia en fecha 5/2/2004

Hora 9:35 A.M. Recibido por \_\_\_\_\_

[Firma]  
LIC. JOSÉ DEL CASTILLO SAVIÑON  
Consultor Jurídico.-

705-L

CONTINUA EN LA PAG. DE ARRIBA.